



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de Julio de 2024, se reúnen en representación de la Provincia de Catamarca el Sr. Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con domicilio en calle María Aidée Varela de Varela y Avenida Presidente Castillo en adelante "La Provincia" y la Municipalidad de Valle Viejo representada por la Sra. Intendente Prof. Susana Zenteno, con domicilio en Joaquín Acuña N° 15 en adelante "El Municipio", quienes celebran el presente convenio marco, por el cual acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES – FUNDAMENTOS.

Que el Municipio de Valle Viejo inicia las gestiones tendientes al traspaso de las Instituciones Educativas que forman el Sistema Educativo Municipal al Sistema Educativo Provincial, volcadas formalmente en expediente identificado EX-2023-2788220- -CAT-DPD#ME.

Que la mencionada y pretendida transferencia debe enmarcarse en la normativa que regula el Sistema Educativo Provincial a través de sus Gestiones, Niveles y Modalidades. En dicho cuadro, por el Artículo 2° de la Ley N° 5.381 se establece que *"La educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial"*.

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 5.381 se establece que el Ministerio de Educación Provincial *"...define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujeto destinatario del derecho a la educación"*.

Que de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 5.381 *"El Estado Provincial es responsable de la planificación, organización y supervisión del Sistema Educativo Provincial; garantiza el acceso a la educación en todos los"*



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal”.

Que, además, en su Artículo 115° establece que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo.

Al respecto, por el Artículo 269° de la Constitución Provincial se dispone que es *función del Estado Provincial establecer la política para el sector educativo de conformidad con los lineamientos que esta Constitución dispone y supervisar su cumplimiento.*

Que en el marco de la presente gestión deberá garantizarse que se respeten los derechos de los trabajadores, conforme las normas laborales vigentes, proteger y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes que componen el cuerpo de estudiantes garantizando el acceso a una educación de calidad, igualitaria, gratuita e integral.

Que el perfeccionamiento del referido traspaso estará sujeto a la observancia de las condiciones y requisitos acordado por las Partes bajo las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Por el presente Convenio Marco las partes acuerdan formalizar a través de los dispositivos legales y presupuestarios concernientes, el traspaso, a partir del 1° de agosto de 2024, de las Instituciones Educativas que componen el Sistema Educativo Municipal de Valle Viejo, abarcando la Escuela Municipal N° 1 “Maestra María Emilia Azar” ubicada en la localidad de San Isidro y Escuela Municipal N° 2 “Romís Amado Raiden” ubicada en la localidad de Santa Rosa, en sus tres niveles educativos -Inicial, Primario y Secundario- con todos sus



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

bienes inmuebles y muebles, y el personal docente y no docente que cumplan con los requisitos que se establezcan en los acuerdos específicos, al Poder Ejecutivo Provincial en el ámbito del Ministerio de Educación; conforme los siguientes apartados, que constituirán el sustento para la emisión de los instrumentos legales que con posterioridad se emitan, regulando las especificaciones institucionales, administrativas, pedagógicas, presupuestarias y laborales pertinentes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio acuerda, adhiere y se compromete a:

- I. Formular, emitir, ratificar o modificar las normas legales que sean necesarias en el ámbito de la Municipalidad de Valle Viejo a efectos de autorizar y completar el mencionado Traspaso de las Instituciones Educativas del Sistema Educativo Municipal al Sistema Educativo Provincial, las cuales deberán ser elevadas al Poder Ejecutivo Provincial para la continuidad del mismo.
- II. Proporcionar la documentación e informes necesarios al Ministerio de Educación y/o al Ministerio de Trabajo, Planificación y recursos Humanos, para formalizar el mencionado traspaso.
- III. Contar con la debida autorización y aprobación por parte del Concejo Deliberante mediante la correspondiente Ordenanza y dar cumplimiento a la cláusula sexta del presente.
- IV. Transferir a la PROVINCIA los inmuebles donde actualmente funcionan los establecimientos "Maestra María Emilia Azar" ubicado en la localidad de San Isidro, identificado con matrícula catastral N° 16250743290000, propiedad del Estado Provincial, y Escuela Municipal N° 2 "Romís Amado Raiden" ubicado en la localidad de Santa Rosa, identificado con matrícula catastral N° 16222355800000, el que deberá ser cedido gratuitamente y



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

libre de todo gravamen a la PROVINCIA, debiendo el Municipio incoar las acciones pertinentes a tales efectos.

- V. Disponer la supresión presupuestaria de todos los cargos en la planta orgánica funcional que fueren transferidos a la Provincia de las instituciones escolares que componen el Sistema Educativo Municipal una vez que se efectivice el traspaso.
- VI. Ceder a favor de la Provincia la percepción de fondos de origen Nacional que tengan como destino el sistema educativo, cualquiera fuera su asignación específica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

La Provincia se compromete a:

- I. Tramitar la gestión administrativa de competencia para instrumentar el traspaso de las Instituciones Educativas que pertenecen al Sistema Educativo Municipal de Valle Viejo al Sistema Educativo Provincial, a efectivizarse con fecha 01 de agosto de 2024, conforme a los extremos acordados en el presente convenio.
- II. A los efectos de materializar la referida transferencia se tendrá en cuenta al personal docente y no docente en consideración a lo informado en el expediente electrónico EX-2023-2788220- -CAT-DPD#ME por la Municipalidad de Valle Viejo a orden 22 (planta orgánica funcional compuesta por: ciento treinta y siete (137) cargos en nivel inicial y primario, sesenta y un (61) cargos y mil treinta y ocho (1.038) horas cátedra en nivel secundario y dieciocho (18) cargos en nivel central); por el Ministerio de Educación a orden 45 y a la estimación de costo elaborada por el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a orden 24.



**Catamarca
Gobierno**



Municipalidad de
Valle Viejo

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES.

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas y tareas emergentes del presente convenio, mediante la implementación de canales de comunicación y mecanismos de gestión que resulten convenientes entre el Municipio de Valle Viejo y los Ministerios de Educación y de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia, a los efectos de culminar el proceso de transferencia con la celebración del Acta y emisión de los actos administrativos correspondientes.

QUINTA. PAUTAS GENERALES Y PROCEDIMENTALES.

a) La Transferencia se completará mediante el Acta de Transferencia, que deberá estar suscripta por el/la Titular del Municipio de Valle Viejo, Departamento Valle Viejo de la Provincia de Catamarca y el/la Titular del Ministerio de Educación y/o Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a fin de adoptar las medidas pertinentes tendientes a la incorporación del personal docente y no docente.

El acta deberá contener las siguientes especificaciones:

- 1) Denominación de los establecimientos o servicios incluidos, abarcando los tres niveles.
- 2) Listado de bienes inmuebles registrables que se transfieren, junto con toda la documentación, datos catastrales y antecedentes que se refieren a los mismos, y que fundan el derecho de propiedad sobre ellos.
- 3) Listado y/o inventario descriptivo de todos los bienes muebles que se transfieren, registrables o no registrables, con destino actual o previsto, junto con la documentación, datos registrables y antecedentes que se refieren a los mismos y que fundan el derecho de propiedad sobre ellos.
- 4) Nómina del personal docente y no docente: apellido y nombre, documento de identidad, situación de revista, antigüedad, categoría, título habilitante, función



Catamarca
Gobierno



nominal y actual, sueldo básico, complementos de sueldos, deducciones, aportes jubilatorios, legajos de antecedentes médicos, nómina de los expedientes administrativos y/o causas judiciales iniciadas por denuncias de accidente o enfermedad de trabajo y todo otro dato que resulte de interés para el traspaso dispuesto.

5) Detalle de los juicios y/o sumarios, recursos y/o impugnaciones en trámite a la fecha de la Transferencia, indicándose el estado de diligenciamiento en que se encuentra.

6) Datos relativos a deudas que el servicio educativo municipal transferido tuviese con terceros de cualquier naturaleza y extensión.

b) Del Personal Transferido:

1) La transferencia comprende al personal docente y no docente (Escalafón General: administrativos, técnicos, profesionales y servicios generales que revisten como personal de planta permanente) que se desempeñen en los establecimientos educativos transferidos, el que quedará incorporado al Ministerio de Educación del Poder Ejecutivo Provincial, dentro del Escalafón Docente -Ley N° 3.122 - y del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3.198 - Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3276 -, conforme a la Planta Orgánica Funcional que apruebe el Ministerio de Educación de la Provincia y al Nomenclador de Cargos Docentes aprobado por Decreto Acuerdo N° 2431/2016 y decretos complementarios.

2) El personal transferido, mantendrá en todos los casos, identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontraba a la fecha de corte determinada en el Acta de Transferencia, conforme al Escalafón al que pertenezcan a partir de su asignación en los mismos.



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

- 3) Reconocimiento de la antigüedad en la carrera y en los respectivos cargos docentes y no docentes.
 - 4) Retribución por todo concepto conforme al Escalafón Provincial al que se le asigne según su función (docente o no docente), que en ningún caso será inferior a la que se perciba al momento de la transferencia.
 - 5) Reconocimiento a la estabilidad en el cargo u horas cátedra que desempeñe al tiempo de la transferencia, según la correspondiente situación de revista, en calidad de Titular, Interino o Suplente conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente Provincial – Ley N° 3.122 para cada caso en particular.
 - 6) Reconocimiento de títulos y antecedentes profesionales valorables para los concursos de la carrera docente en equivalencia de condiciones con las vigentes para las docentes del sistema provincial, según corresponda.
 - 7) Compatibilidad Docente: El personal transferido a la gestión estatal, deberá adecuar su situación laboral a partir de la fecha de traspaso efectivo a lo dispuesto por el Régimen Único de Acumulación de Cargos - Decreto Acuerdo N° 1483/93, o a la normativa vigente y de aplicación en la Provincia de Catamarca a dicha fecha. Asimismo, resulta necesaria la intervención de las correspondientes juntas de clasificación de acuerdo al nivel educativo que se trate.
 - 8) El personal designado con posterioridad a la fecha de transferencia se registrará por la normativa vigente en la Provincia de Catamarca.
 - 9) La provincia sólo será responsable de las cargas sociales devengadas desde el momento de la efectiva transferencia.
- c) **De los Bienes Transferidos:** La transferencia del servicio educativo municipal, comprenderá todos los bienes libres de todo gravamen actualmente afectados a las Escuelas Municipales N° 1 y N° 2, a saber:



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

- 1) El dominio y todo otro derecho que la Municipalidad de Valle Viejo tenga sobre todos los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo.
- 2) Los bienes muebles de todo tipo, incluyendo equipos; semovientes y elementos de uso y consumo regular.
- 3) La documentación y todo otro antecedente relativo a los inmuebles y muebles transferidos que sean de utilidad del Ministerio de Educación.
- 4) Los contratos de locación de inmuebles, de obras y servicios, sin perjuicio de las adecuaciones contractuales necesarias a fin de mantener la continuidad de las prestaciones y servicios educativos.
- 5) No serán transferidos los juicios pendientes ni las deudas que por cualquier causa hubiera contraído la Municipalidad a la fecha de la transferencia.
- 6) En el caso de que el dominio o la propiedad de los bienes inmuebles o muebles o derechos que se transfieran provengan de donaciones o de legados con cargo, el Ministerio de Educación garantizará su cumplimiento y los derechos de quienes resulten beneficiarios de tales cargos.
- 7) Los bienes muebles e inmuebles se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la transferencia libres de toda deuda impositiva y gravamen.

d) Aspectos Pedagógicos e Institucionales de la Transferencia: El Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, a través de los organismos competentes, tomarán todos los recaudos y medidas pertinentes para garantizar la trayectoria escolar de los alumnos/as pertenecientes al servicio educativo provincial que se transfiere.

- 1) Deberá mantener, establecer o adecuar -según el caso- los contenidos curriculares correspondientes. Asimismo, formalizará la transferencia del



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

Sistema Educativo Municipal encausándolo por Nivel Educativo correspondiente, a través de las Direcciones de Nivel a la que pertenezcan - Inicial, Primaria y Secundaria-, tomando las medidas del caso.

2) Deberán aprobarse las correspondientes Plantas Orgánicas Funcionales -POF- para los distintos niveles educativos, debiendo contener las características relevantes de la institución educativa.

3) Por último, deberá darse intervención a la Secretaría de Planificación y Calidad Educativa para la gestión formal de su incorporación antes las autoridades nacionales correspondientes y a la Dirección de Registro y Legalización de títulos para intervención en los trámites de legalización de las certificaciones en el marco del Sistema Federal de Títulos.

Quedan facultados los Ministerios de Educación y de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Provincia a suscribir en forma conjunta o indistinta de acuerdo a sus competencias, convenios específicos y actas complementarias al presente con el objeto de instrumentar lo acordado, así como a introducir modificaciones al presente que resulten necesarias para su instrumentación.

SEXTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Establézcase que los efectos jurídicos del presente convenio quedan supeditados a la aprobación incondicionada y total por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Viejo, antes del 31 de diciembre de 2024, del Convenio denominado "CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO", que se suscribe en este mismo acto en forma conjunta con el presente.

En caso de no aprobarse el "CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO", por parte del Concejo Deliberante de la



Catamarca
Gobierno



Municipalidad de
Valle Viejo

Municipalidad de Valle Viejo antes del 31 de diciembre de 2024, se faculta a la provincia a retener del régimen de coparticipación los montos necesarios para el funcionamiento de las Instituciones Educativas que abarcan la Escuela Municipal N° 1 "Maestra María Emilia Azar" ubicada en la localidad de San Isidro y Escuela Municipal N° 2 "Romís Amado Raiden" ubicada en la localidad de Santa Rosa, en sus tres niveles educativos -Inicial, Primario y Secundario- (gastos para funcionamiento de sus bienes inmuebles y muebles, y el personal docente y no docente que presten funciones en dichos establecimientos).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción en fecha y lugar consignados en el encabezado.

Prof. Susana Zenteno

Intendenta

Municipalidad Valle Viejo

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Gobernador

Provincia de Catamarca



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número:

Referencia: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO.- EX-2023-02788220- -
CAT-DPD#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.